

RAD. 110013103004202100316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

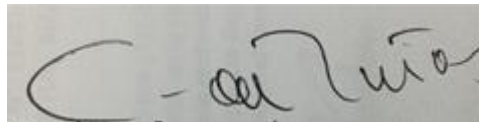
1. Allegar certificado de vigencia de poder con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar los originales de los pagarés, base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 96

Hoy 31 de agosto de 2021

La Sria .



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA

